



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-123205164-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-57533040- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-110-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/8 del Expediente N° 1.781.906/17 (agregado a fojas 50 del principal) en la CD-2021-57535838-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3316/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.15 10:59:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.15 10:59:53 -03:00



"ACTA ACUERDO Paritaria con ADEF 2017"

Entre la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA**, en adelante denominada "ADEF", por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000142 de fecha 20/09/1954, inscripta en el registro respectivo bajo el número 000265 con carácter de entidad gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Rincón 1044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Dr. Fermín Víctor Carricarte, DNI. 17.031.654; el Secretario Adjunto, Dr. Rubén Antonio Bezzato DNI. 12.225.311; el Secretario Gremial y Acción Social, Dr. Alfredo Francisco Ramirez DNI 13.875.377 ; el Secretario Tesorero, la Dra. Hemilce Rosa Arias DNI. 4.734.782 y la Dra. Silvia Edit Jorio Gnisci DNI 12.424.477.....

Y por la otra, en representación de los Empleadores, **ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINA (ASOFAR)** representada por su Director Ejecutivo Dan Carlos Alonso DNI 06.230.733, con domicilio en la calle Aisina 971 4to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS (C.A.F)**, representada por su presidente el Sr. Rodolfo Barrero DNI. 7.672.141 y el Director Ejecutivo Sr. Marcelo Kassabchi DNI 12.976.615, con domicilio en Rivadavia 1615 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE (CAFABO)**, representada por su Presidente de Sr. Julio Álvarez DNI. 4.523.769, y el Director Ejecutivo Sr. Carlos Lerner, D.N.I. 4.843.625, con domicilio en 25 de Mayo 624, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; el Apoderado Paritario de la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR)**, Dr. Guillermo Enrique Kentros DNI 23.960.657, con domicilio en Rivadavia 159 Local 22 Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, representada por su Vicepresidente y miembro paritario Alberto Ruiz DNI 8 520.929, con domicilio en la calle Montevideo 496 7º piso, Ciudad de Buenos Aires; la **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFMySRA)**, representada en este acto por su Secretario Adjunto Sr. Carlos Luis Nemesio, DNI 7.364.025, con domicilio en la calle Doblas 1356, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "LOS EMPLEADORES".

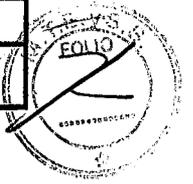
Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERA:

Convenir una recomposición salarial no remunerativa a partir del 1º de Abril de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018, que se abonará independientemente de su homologación, las que serán calculadas sobre la escala vigente de los salarios básicos establecidos en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05, sobre los haberes básicos remunerativos correspondientes al mes de Abril de 2017, los que se implementaran conforme a la cláusula segunda.

SEGUNDA:

El presente reajuste salarial será de carácter no remunerativo, el que se abonará conforme al siguiente cronograma:



Mes de Abril de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.779,22.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.903,77.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.971,73.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.039.70.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2,425,08.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.651,75,

Mes de Mayo de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.779,22.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.903,77.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.971,73.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.039.70.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2,425,08.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.651,75,

Mes de Junio de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.779,22.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.903,77.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.971,73.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.039.70.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2,425,08.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.651,75,

Mes de Julio de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.779,22.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.903,77.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.971,73.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.039.70.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2,425,08.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.651,75,

Mes de Agosto de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.779,22.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.903,77.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.971,73.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.039.70.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.425,08.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.651,75,

Mes de Septiembre de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.779,22.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.903,77.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.971,73.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2.039.70.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.425,08.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.651,75,

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]





Mes de Octubre de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.083,98.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.299,86.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.417,66.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.535,47.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.203,47.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.596,37.-

Mes de Noviembre de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.083,98.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.299,86.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.417,66.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.535,47.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.203,47.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.596,37.-

Mes de Diciembre de 2017

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.083,98.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.299,86.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.417,66.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.535,47.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.203,47.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.596,37.-

Mes de Enero de 2018

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.083,98.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.299,86.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.417,66.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.535,47.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.203,47.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.596,37.-

Mes de Febrero de 2018

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.083,98.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.299,86.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.417,66.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.535,47.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.203,47.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.596,37.-

Mes de Marzo de 2018

Para la Categoría Inicial "A": \$ 3.083,98.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 3.299,86.-
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 3.417,66.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.535,47.-
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 4.203,47.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 4.596,37.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten number '2']

La Escala Salarial para el mes de Abril de 2018, quedará conformada según lo adjuntado en la presente como "ANEXO I"

TERCERA:

El incremento que aquí se acuerda, tendrá carácter de asignación no remunerativa y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado bajo la denominación "Acta Acuerdo Paritaria con Adef 2017".-----

La totalidad del incremento pactado recién tendrá carácter salarial remunerativo y se incorporará a la escala salarial básica del Convenio Colectivo de Trabajo N° 414/05, a partir del 1º de Abril de 2018.-----

CUARTA:

El presente acuerdo comprende el período 1º de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018.-----

QUINTA:

Las partes acuerdan que el incremento porcentual fijado en la presente en su cláusula segunda, también será tomada en cuenta para calcular y abonar los incisos a); b); c) y d) del art. 18º del CCT 414/05.-----

SEXTA:

6.1) El presente incremento podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellas empresas que hubieren abonados sumas fijas no remunerativas, entre el mes de diciembre de 2016 y la firma del presente acuerdo, hasta la suma de \$ 2.800. La misma deberá ser absorbida en partes iguales con la liquidación de haberes correspondiente a los meses octubre a diciembre de 2017. Queda exceptuada el "Acta Acuerdo Paritaria 2016", de fecha 22 de agosto de 2016.

6.2) Asimismo, el incremento que se acuerda en la presente podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellas empresas que hubieren otorgado incrementos salariales a cuenta de paritarias 2017, desde abril de 2017 hasta la firma del presente acuerdo.

SEPTIMA:

Se pacta para los meses de **agosto 2017** y **diciembre 2017** el pago de las sumas no remunerativas que se detallan a continuación:

7.1) **AGOSTO 2017:** Una suma fija de \$ 1355 para cada una de las categorías laborales establecidas en el art 12 / CCT 414/05.

7.2) **15 de DICIEMBRE 2017:** Una suma fija consistente en:
Para la Categoría Inicial "A": \$ 2044.-
Para la Categoría Inicial "B": \$ 2135.-

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2184.-
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 2234
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2514.-
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2679.-

OCTAVA: ARTÍCULO 46° CCT 414/05 SOBRE SUMAS NO REMUNERATIVAS

Las partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente acta devengarán el aporte establecido en el art. 46 del CCT 414/05, a través de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.adef.org.ar.

NOVENA: APOORTE EMPRESARIAL EXTRAORDINARIO:

Tomando en consideración que la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F.) cuenta con el "Centro de Formación Profesional N° 26", aprobado por la Resolución N° 2542/91 del Consejo Nacional de Educación Técnica por la cuál los trabajadores del gremio farmacéutico mantienen un convenio educativo que brinda la posibilidad de desarrollar la formación técnica y profesional de los trabajadores, en beneficio de las necesidades de la empresa farmacéutica, quien en la actualidad requiere de personal idóneo y capacitado en materia de la realización de tareas básicas como efectores primarios de salud.

Para este fin, los empleadores efectuarán un "Aporte Empresario Extraordinario" por única vez por todos los trabajadores afiliados o no,- comprendidos en el CCT 414/05 - que integren la nómina de personal al mes de la liquidación, consistente en una suma fija de pesos trescientos cuarenta y cinco con veinticuatro centavos (\$ 345,24.-), mensuales, **por cada trabajador**.

Esta suma se abonará desde el 1 de abril 2019 a septiembre 2020 (ambos meses inclusive).

Todo excedente deberá ser destinado a Acción Social.

Estas sumas deberán ser depositadas a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F.), denominada "Aporte Empresarial Extraordinario" por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.adef.org.ar.

Las partes acuerdan que en oportunidad que el Poder Legislativo / Poder Ejecutivo sancione o decrete, la finalización de los montos no remunerativos, convenidos en este acuerdo salarial antes del período Marzo 2018, la presente cláusula (CLAUSULA 8°) dejará sin efecto este "Aporte Empresarial Extraordinario".

DECIMA: APOORTE DESTINADO A TURISMO, RECREACION CAPACITACION Y ACCION SOCIAL:

a) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para Turismo, Recreación y Acción Social, del total de los básicos de convenio que

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text in the upper left quadrant.

Faint, illegible text in the middle left section.

Faint, illegible text in the lower middle left section.

Faint, illegible text in the lower middle left section.



devenguen la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos al mes de Abril de 2018 de cada categoría.

- b) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para **Capacitación y Acción Social**, del total de los básicos de convenio que devenguen la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos al mes de Abril de 2018 de cada categoría.

Las mencionadas contribuciones deberán ser abonadas únicamente en el período Junio 2018 a Mayo 2019, ambos meses inclusive. Aclarándose que estas contribuciones son independientes de la ya acordadas en las actas anteriores.-

Estas sumas, deberán ser depositadas en las mismas fechas en las que se efectúan los aportes sindicales a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (ADEF).-----

Los montos descriptos en el presente artículo deberá ser abonados mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.edef.org.ar.

DECIMA PRIMERA:

Las partes acuerdan expresamente que todas las cláusulas del presente acuerdo entran en vigencia para partir del 1º de Abril de 2017 independientemente de su homologación.-----

DECIMA SEGUNDA: Para la eventualidad, que el nivel general del índice de precios al consumidor del período abril 2017 a marzo 2018, supere el 24 %, los empleadores abonarán el incremento correspondiente a partir del mes siguiente a la publicación del mencionado índice.-

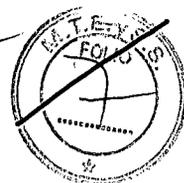
DECIMA TERCERA:

Las partes solicitan la respectiva homologación del presente acuerdo.-----

En prueba de conformidad, se suscriben 8 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2017.-----

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signatures of the parties]



ANEXO I

Asignación No Remunerativa "Acta Acuerdo Paritaria con ADEF 2017"				
CATEGORIAS	BASICOS ABRIL 2017	Incremento No Remunerativo Abril- a Septiembre de 2017	Sumatoria No Remunerativa Octubre 2017 a Marzo 2018	BASICOS ABRIL 2018

CATEGORIA INICIAL " A "	\$ 11.861,48	\$1.779,22	\$ 3.083,98	\$14.945,46
CATEGORIA INICIAL " B "	\$ 12.691,77	\$ 1.903,77	\$ 3.289,86	\$ 15.991,63
CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 13.144,87	\$ 1.971,73	\$ 3.417,67	\$16.562,54
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 13.597,98	\$ 2.039,70	\$ 3.535,47	\$17.133,45
EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 16.167,21	\$ 2.425,08	\$ 4.203,47	\$20.370,68
FARMACEUTICO	\$ 17.678,35	\$ 2.651,75	\$ 4.596,37	\$22.274,72

En prueba de conformidad, se suscriben 8 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2017.-----

B'S AS 01-12-2017

Por la presente se procedio
a refoliar de fs 2 a fs 8.

 SAIZAN IBARRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 110-20 Acu 3316-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.